



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 30 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-3396-1, que contiene el Memorando N° 303-2022-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 015-2022-OE-INMP, de la Oficina de Economía; y, el Memorando N° 2079-2022-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2022, el gerente general de la empresa V y S Bienes y Servicios S.A.C., informó al Instituto Nacional Materno Perinatal que con fecha 22 de noviembre 2021 se emitió la Factura N° E001-8, por el valor de S/ 6 523.00 (soles), con orden de compra guía de internamiento N° 000981 y con N° Expediente SIAF 3897, la misma que se hizo llegar al departamento de Tesorería, con el número de CCI del banco Mi Banco N° 049-2690060238980649; sin embargo, con fecha 13 de enero de 2022, el área de tesorería les informó que la citada cuenta CCI no se pudo validar; por lo que, abrieron una cuenta en el banco Interbank indicando el CCI N° 003-898-003003888791-42, al departamento de Tesorería y proceden a solicitar el reconocimiento de deuda por el monto indicado según factura emitida E001-8 del 22 de noviembre 2021;

Que, a través Memorando N° 303-2022-OL/INMP, de fecha 21 de febrero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística en atención a la Carta S/N, mediante el cual la empresa V Y S BIENES Y SERVICIOS S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 6 523.00 (soles), referente a la adquisición de focos halógenos para microscopio de la Orden de Compra N° 0000981-2021, solicita a la Jefatura de la Oficina de Economía que informe en base a lo señalado por la empresa V Y S BIENES Y SERVICIOS S.A.C., el motivo de la demora y la situación actual del pago por el monto de S/ 6 523.00 (soles).

Que, en mérito a ello, la Jefatura de la Oficina de Economía, con fecha 16 de mayo de 2022, emitió el Informe Técnico N° 015-2022-OE-INMP, respecto al procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;



Que, en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.

6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la Sunat y otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la Sunat y otros).



M. UGARTE



- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.

Que, en ese sentido, la Oficina de Economía también informa que, de acuerdo al Informe Técnico N° 01-EFT-INMP-22, del 22 de abril de 2022, la Jefatura del Equipo Funcional de Tesorería comunica todo lo realizado en el proceso de giro al proveedor; por lo cual, primero se generó la Orden de Compra N° 981 de fecha 16 de noviembre de 2021, por parte de la Oficina de Logística en la cual se realizó el registro de la fase del compromiso, según Expediente SIAF N° 3897, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 6 523.00 (seis mil quinientos veintitrés con 00/100 soles);

Que, luego, con fecha 22 de noviembre de 2021, se realiza la fase del devengado, donde antes del giro se procede a retener el 3% del Impuesto del IGV por el importe de S/ 195.69 (soles); el cual se giró con fecha 30 de diciembre de 2021, según comprobante de pago N° 0233 y pagado el 03 de enero de 2022, quedando un saldo por el importe S/ 6 327.31 (soles), que le corresponde al proveedor el cual se cumplió con girar según comprobante de pago N° 0234 de fecha 30 de diciembre de 2021; sin embargo, no se llegó a concretar el abono en la cuenta corriente de la empresa, ya que el código de cuenta interbancaria brindado no estaba vigente, originando que el pago efectuado con fecha 31 de diciembre de 2021 sea extornado;

Que, por lo que, realizando las coordinaciones nuevamente se volvió a ingresar el CCI 27 de enero de 2022, saliendo rechazado una vez más, en tal sentido, la empresa brindó un nuevo CCI del banco Interbank, el cual se volvió a registrar el 28 de enero de 2022 y fue aprobado el 31 de enero de 2022 a las 15:50 horas; sin embargo, en dicho momento ya no se contaba con saldo suficiente en la CUIT - RDR, tal como se demuestra en el reporte de saldo disponible de la Sub Cuenta de Recursos Directamente Recaudados del MEF, por el importe de S/ 3 735.82 (soles), aunado a la fecha límite de realizar giros con cargo del Ejercicio 2021, ya no se pudo concretar el giro con el nuevo CCI, generándose la deuda;

Que, así también agrega que, se verificó en el Modulo Administrativo SIAF 2021, que se generó la Orden de Servicio N° 981-2021 por el importe de S/ 6 523.00 (soles), según Expediente SIAF N° 3897 con Factura N° E-001-8, a nombre de la Empresa V y S BIENES Y SERVICIOS S.A.C.; precisando que solo se efectivizó el pago de la retención del IGV del 3% de la factura emitida del proveedor por el importe de S/ 195.69 (soles), y pagado con fecha 03 de enero de 2022, quedando pendiente de cancelación el saldo de S/ 6 327.31 (seis mil trescientos veintisiete con 31/100 soles), que es lo que se le debe reconocer como deuda a dicho proveedor por las razones expuestas, adjuntando el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	GUÍA DE REMISIÓN N°	CANTIDAD (unid)	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	FOCOS DE 6V 20 W PARA MICROSCOPIO MCA PHILIPS	0001-N°000023	20	232.00	4 640.00
2	FOCOS DE 6V 30 W PARA MICROSCOPIO MCA PHILIPS	0001-N°000023	7	259.00	1 813.00
SUB TOTAL					6 453.00
	Se pagó según C/P N° 0223 de fecha 03/01/2022 la retención del 3% del IGV a favor del proveedor				(195.69)
TOTAL DEUDA					S/ 6 327.31



Que, la Oficina de Economía concluye que ya se cumplió todas las fases del proceso para la ejecución del gasto, lo que se requiere es cumplir con el saldo pendiente que originó la deuda al proveedor al no contar con un Código de Cuenta Interbancaria (CCI) válido al momento de efectuar el giro para su pago y que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01** para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2022 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago;

Que, a través del **Memorando N° 2679-2022-OEPE/INMP**, del 29 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda con la empresa **V & S BIENES Y SERVICIOS S.A.C.**, por el importe de **S/ 6 327.31** (seis mil trescientos veintisiete con 31/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	0002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ OBRA	5001189.SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
FUNCION	020 Salud.
FUNCION DIVISIONARIA	SALUD INDIVIDUAL
GRUPO FUNC.	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
META	0060. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CLASIFICADOR DE GASTO	23.15.41 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA
MONTO TOTAL	S/ 6,327.31 Soles.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000003192-2022, para llevar a cabo el reconocimiento de deuda con la empresa **V Y S BIENES Y SERVICIOS S.A.C.**; por el monto de **S/ 6 327.31** (seis mil trescientos veintisiete con 31/100 soles);

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **V Y S BIENES Y SERVICIOS S.A.C.**, por el monto de **S/ 6 327.31** (seis mil trescientos veintisiete con 31/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por la adquisición de focos halógenos para microscopio;




ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Especifica de Gasto: 23.15.41 "ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA";

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/mrs

c.c.

OL () OEPE () ECO () Archivo ()